



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Conexo Mínima Cuantía
Demandante	Eter Efiria Hernández Fernández
Demandado	Patricia María Manotas Suárez
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00437 -00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Por cuanto la presente demanda se ajusta a las exigencias formales contenidas en los artículos 82 y S.S. del Código General del Proceso, y toda vez que los documentos aportados como base del recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 Ibidem, canon 430 que faculta al juez para librar mandamiento en la forma que lo considere legal y Ley 2213 de 2022 el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Conexo de Mínima Cuantía** en favor de **Eter Efiria Hernández** y en contra de **Patricia María Manotas**, por las siguientes sumas:

- **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$440.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2020, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2020, más los

intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2021, más

los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2021, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2021, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2021, más los

intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$690.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$644.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de los cánones de arrendamiento partir del 18 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$269.000,00)**, por concepto de costas, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$2.191.808,00)**, por concepto de servicios públicos, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 22 de octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por tratarse de vivienda urbana, los intereses moratorios serán liquidados al 6% anual.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

CUARTO: Este auto se notificará a las partes de conformidad con lo establecido en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para el efecto allegará junto con la notificación

cualquier sistema de confirmación del recibo de la mismo. De igual manera, podrá notificar de acuerdo con los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada **Eliana María Acosta Suarez** con T. P. 115.915 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b15ab4a8e9cf0c5feda3bfb84681c8970df800520894c9c328fcbfae7f27**

Documento generado en 05/07/2022 07:08:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**